Proyecto de Ley N°.....6286/2023-CR

CONGRESO de la REPÚBLICA

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
02 NOV. 2023
RECIBIDO
Firma: ____ Hora: 1:06 pm

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL DEPORTE COMO DERECHO Y PROTEGER SU PRACTICA RECREATIVA, DE ALTA COMPETENCIA Y PARALÍMPICA, SIN DISCRIMINACIÓN.

El Congresista de la República, ***LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE****, integrante del Grupo Parlamentario "****Cambio Democrático – Juntos por el Perú****", al amparo de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establece el inciso 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto:*

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley

LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA FORTALECER EL DEPORTE COMO DERECHO Y PROTEGER SU PRACTICA RECREATIVA, DE ALTA COMPETENCIA Y PARALÍMPICA, SIN DISCRIMINACIÓN.

Artículo 1°. Objeto de la Ley.

El objeto de la presente ley de reforma constitucional es modificar el Artículo 14° e incorporar el artículo 14-A de la Constitución Política del Perú para fortalecer el deporte como derecho y proteger su práctica recreativa, de alta competencia y paralímpico, sin discriminación.

Artículo 2°. Modificación del artículo 14° de la Constitución Política del Perú.

Modificase del artículo 14° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado en los términos siguientes:

> ***Artículo 14.*** *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes y la educación física. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.*
>
> *Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.*
>
> *La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.*
>
> *La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.*
>
> *Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.*

Artículo 3°. Incorporación del artículo 14-A a la Constitución Política del Perú.

Se incorpora el artículo 14-A a la Constitución Política del Perú, con el siguiente texto:

Artículo 14-A. *El deporte influye en la salud física y mental y fomenta la amistad y solidaridad.*

Toda persona tiene derecho de practicar el deporte sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, condición de discapacidad o de cualquiera otra índole.

Corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo del deporte recreativo, competitivo o de alta competencia y paralímpico.

Lima, 31 de octubre de 2023.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 02/11/2023 10:44:18-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 16:34:14-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: KAMICHE MORANTE Luis Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 16:26:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BAZAN NARRO Sigrid Tesoro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 16:34:32-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Congresista de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIMACHI QUISPE Nieves Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2023 17:57:15-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BERMEJO ROJAS Guillermo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 10:30:58-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ECHEVERRIA RODRIGUEZ Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/10/2023 17:06:28-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **03** de **NOVIEMBRE** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6286/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedente

La Constitución Política del Perú, en su artículo 14 establece:

> *Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física **y el deporte**. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.*
> *La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.*
> *La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.*
> *Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural. (subrayado nuestro)*

2. Fundamentos.

2.1. En la Constitución Política del Perú, el deporte está constitucionalizado como elemento de formación humana y social vinculado a la educación.

El artículo 14° de la Constitución de 1993, reconoce al deporte y lo vincula con la educación a la cual reconoce como uno de los derechos sociales. De igual manera se infiere que, el texto constitucional reconoce al deporte unicamente como "elemento de formación humana y social" (Varsi, 2006) excluyendo sus dimensiones de "ocio o profesional" u otras dimensiones inherentes a su practica. Desde esta perspectiva, dice el autor citado, que Bernales (1999) consideraba que el artículo 14 de la Constitución sustentaba que la integralidad de la educación incluye diversas disciplinas para la vida de la persona, entre ellas la educación física y el deporte. Considera que el deporte, debe formar parte de la formación integral del ser humano

2.2. El deporte, más que un elemento vinculado a la educación, es en si un derecho que merece una adecuada consideración constitucional.

Varsi (2006) citando a kresalja sostenía que "si la educación es un derecho fundamental por las mismas razones lo es la practica deportiva".
El deporte es más que un elemento vinculado a la educación que tiene una naturaleza distinta.

Gonzáles y Fernández (2009), refiriendose al universo deportivo, consideran que :

> *"Históricamente el universo deportivo se ha comportado como un terreno de legitimación y recreación de las relaciones sociales establecidas en los más diversos contextos epocales, geográficos y culturales. Superado desde hace décadas en su definición más primigenia de "...sistema de competiciones físicas que buscan medir y comparar las actuaciones del cuerpo humano concebido como polémica siempre perfectible...".*

En el mismo sentido, citando a Brown (1968) consideran que el deporte

> *"se ha convertido en un espectáculo donde convergen y se expresan fenómenos y aspectos sociales como la violencia, las conciencias e identidades colectivas, las relaciones raciales y de género, la corrupción; en un campo donde se interconectan y tienen lugar relaciones económicas, comerciales y se validan intereses políticos propios de las sociedades modernas".*

Bascón y Ramirez (2020), consideran que el deporte no solo es practica de deportistas olímpicos, sino que forma parte del tejido social como fenómeno humano y global; donde destaca, como lo asevera Parry (2018) su institucionalización que implica : (i) la existencia de organismos nacionales e internacionales que lo administren y lo regulen; (ii) la posesión de un conjunto de reglas fijas y comunes; y, (iii) el carácter motriz y/o un conjunto de habilidades

físicas propias. Si bien es cierto algunos de estos razgos son comunes en las diversas definiciones del deporte, su carácter esencial es su "carácter humanístico, competitivo y el componente ético y moral de las prácticas deportivas"

Desde la perspectiva expuesta, el deporte posee caracteristicas singulares complejos que debieron considerarse para evitar constitucionalizar al deporte como un simple elemento vinculado a la educación.

2.3. El deporte debe constitucionalizarse como derecho cuya practica (recreativa, de alta competencia o paralímpica), sea inclusiva y protegida para evitar la discriminación.

Actualmente, la practica del deporte es masiva, organizada e institucionalizada y requiere garantizar los derechos de las personas que la practican, ya sea de manera recreativa, de competencia o paralimpica. Por ejemplo, a la fecha existen 22 disciplinas consideradas como deportes paralímpicos cuya máxima expresión son los Juegos Paralímpicos, la mayor competición deportiva para discapacitados a nivel internacional. Además, el deporte implica la adaptación de las diversas modalidades deportivas par facilitar el acceso de las personas con discapacidad, adaptando sus reglas y formas de practicarlo.

Considreando que actualmente la población con discapacidad en el Perú constituye casí el 5.2% de la población nacional, el deporte se ha convertido para estas personas en una oportunidad de realización humana sin discriminación, que en nuestro pais es un problema público de naturaleza estructural, definido como " el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social", definición que también es aplicada a la practica del deporte en cualquiera de sus niveles.

Para evitar la lógica discriminatoria de las personas con discapacidad en el texto constitucional que en el artículo 2 omite establecer em forma explicita a las "condiciones de discapacidad" como motivo directo de discriminación y el el artículo 7°, a la persona con discacidad se le denominada como "discapacitado", es

importante que la constitucionalización del derecho al deporte considere explicitamente la protección a las personas en situación de discapacidad promoviendo su inclusión en la practica del deporte recreativo, de competencia o paralimpico.

1.2. Análisis de la propuesta normativa.

La propuesta de reforma constitucional consiste en modificar el Artículo 14° e incorporar el artículo 14-A de la Constitución Política del Perú para fortalecer el deporte como derecho y proteger su práctica recreativa, de alta competencia y paralímpico, sin discriminación, como se plantea en el siguiente cuadro:

Constitución Política del Perú	***Proyecto de Reforma Constitucional***
Artículo 14. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. *Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.* *La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.* *La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.*	***Artículo 14.*** *La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes y la educación física. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.* *Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.* *La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.* *La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.*

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.	*Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.*
	Artículo 14-A. El deporte influye en la salud física y mental y fomenta la amistad y solidaridad. *Toda persona tiene derecho de practicar el deporte sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, condición de discapacidad o de cualquiera otra índole.* *Corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo del deporte recreativo, competitivo o de alta competencia y paralímpico.*

1.3. Impacto en la legislación nacional.

La presente norma es congruente con la legislación nacional y no colisiona con ninguna norma vigente, por el contrario, permitirá fortalecer y proteger el derecho de todos los peruanos a la práctica del deporte recreativo, de competencia y paralímpico. Asimismo, contribuirá a fortalecer el derecho de las personas con discapacidad frente Estado y con particulares a no ser discriminados.

1.4. Análisis de costo beneficio

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto directo en la promoción del deporte y en la protección de quienes lo practican.

1.5. Vinculación de la norma propuesta con el acuerdo nacional.

La propuesta normativa se vincula con la Política 12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y con la política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por medio de la cual el Estado se compromete a "dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra (...) los discapacitados.

1.6. Vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Agenda Legislativa Período Anual de Sesiones 2023 – 2024, específicamente en el 4. Reformas constitucionales y el punto 49. Promoción del deporte.

Referencias bibliográficas:

Acuerdo nacional (2021). Políticas de Estado. Disponible en: https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/

Bascón y Ramirez (2020). La definición del deporte en jaque. https://www.scielo.br/j/mov/a/vgsjwQvZmppq4wCCLZD8qJH/#

Gonzáles Pagés, Julio César; Fernández González, Daniel Alejandro. Masculinidad y violencia: aproximaciones desde el universo del deporte. Educar em Revista, núm. 35, 2009, pp. 123-136. Universidade Federal do Paraná Paraná, Brasil. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=155013366010

MINJUS (2019). II Encuesta Nacional de Derechos Humanos. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1611180/3.-Informe-completo-de-la-II-Encuesta-Nacional-de-Derechos-Humanos.pdf.pdf

Solís, P. (2017). Discriminación Estructural y Desigualdad Social. https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/DiscriminacionEstructuralAx%20.pdf

Landa, C. (2021). El derecho fundamental a la igualdad y no discriminación en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002021000200071

Toyco, P. (2018). La discapacidad en la constitución. Hacia un necesario reconocimiento de derechos fundamentales desde la convención sobre derechos de las personas con discapacidad. https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/Aequitas/article/view

Varsi Rospigliosi, E. (19 de diciembre del 2006). La constitucionalización del deporte. Jurídica: Suplemento de Análisis Legal de El Peruano.